

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION  
ANUNCIO****LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA  
DE ASESOR JURÍDICO, FUNCIONARIO DE CARRERA.**

Esta Alcaldía en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de funcionario de carrera, de una plaza de Asesor Jurídico, de acuerdo con la OEP 2017, lo que se hace público:

Asunto: Aprobando lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, turno libre, de una plaza de Asesor Jurídico, de acuerdo con la OEP 2017.

Vistas las Bases para la selección de una plaza de funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, turno libre, de una plaza de Asesor Jurídico, de acuerdo con la OEP 2017, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 4651/19, de 11 de Octubre de 2019.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases de publicaron íntegramente en el BOP de Cádiz nº 211 de 5/11/2019 y en el BOJA nº 67de 7/04/2020.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Asesor Jurídico

**ADMITIDOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALCONCHEL RIOS ROCIO	***1218**
ARAUJO MORALES GEMMA	***5191**
BARO CASTILLO MARÍA	***2904**
BEGINES MENA FRANCISCO JAVIER	***3460**
CABELLO RUIZ MANUEL	***4541**
COLLADO RUIZ PABLO	***5403**
CORREA CAYUELA ALEJANDRO	***3042**
DONNINA GONZÁLEZ DANIELA	***5439**
FARIÑA CABRERA MÓNICA CANDELARIA	***6725**
FERNÁNDEZ CASANOVA MANUEL JESÚS	***6298**
FERNÁNDEZ RÍOS EVA	***5443**
FRUTOS DOMÍNGUEZ MANUEL	***7893**
GALINDO BRAGADO MARCOS	***6737**
GÁLVEZ TRIVIÑO JOSÉ ANTONIO	***4728**
GARCÍA GALLARDO ANA	***7566**
GARCÍA OLIVARES PALOMA	***6230**
GARCÍA TORRES ADRIÁN	***4943**
GONZÁLEZ ARAGÓN MARÍA DEL CARMEN	***2077**
GUAJARDO-FAJARDO PUENTE FRANCISCO JAVIER	***4102**
GUARDADO CABAÑAS EVA MARÍA	***1531**
GUASCH CABEZA EMMA	***4842**
HIDALGO GARCÍA MARÍA DOLORES	***3296**
JIMÉNEZ DÍAZ SANTIAGO	***3191**
LAMAS BENEROSO LAVINIA	***5747**
LÓPEZ LASERNA PAULA MARÍA	***9119**
LÓPEZ MACHADO ELENA	***6324**
LUQUE ROMERO SARA	***8714**
LOVERA HERNÁNDEZ MARÍA JOSÉ	***9583**
MATEO BENÍTEZ ROCÍO DESIREÉ	***5585**
MELLADO CALDERÓN LAURA	***7214**
MIR GARCÍA VICTORIA EUGENIA	***0370**
PÉREZ BARRERO ANA ISABEL	***5983**
PÉREZ DOMÍNGUEZ SILVIA	***5928**
PÉREZ-PERIAÑEZ CARMONA JUAN	***2278**
PÉREZ ESPAÑA ROCÍO	***0280**
RUBIATO MORENO FRANCISCA	***1419**
RUBIATO MORENO SANTIAGO	***1734**
SALAZAR BELTRÁN JUAN MANUEL	***5072**
SÁNCHEZ DE LA ORDEN EVA MARÍA	***7458**
REINA SÁNCHEZ DE MORA GLORIA MARÍA	***7822**
VELASCO NUÑEZ EVA MARÍA	***3446**
VILLALBA MUÑOZ MARÍA MELISSA	***6269**
VILLANUEVA DOMÍNGUEZ IRINA	***5320**

**EXCLUIDOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO	DNI
PÉREZ DÍAZ MARTA	(FUERA DE PLAZO)	***4363**
SÁNCHEZ ROMERO FERNANDO ANTONIO	ART. 135e) TRRL	***6419**
VALDIVIA RODRIGUEZ DANIEL	(FUERA DE PLAZO)	***7958**

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de Diez días Hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador:

Presidente: D.Francisco J. Monserrat Gómez, suplente D. Vicente Lara Battleria  
Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente D. Juan Badillo Trola  
Vocales: D. Ildelfonso Montero Tineo, suplente Concepción Alvarez del Vayo  
D. Jose Alfonso Ruiz Pau, suplente Dña. Rocío Pilar Almagro García  
D. Victor Barbero Diéguez, suplente Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos  
Dña. Sonia Rey Sánchez, suplente Dña. Enriqueta Díaz Muñoz

Cuarto.- D. Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la pagina web del Ayuntamiento (www.laline.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía con el Núm: 2223/2020. 8/10/20. Fdo.: JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ. EL ILMO Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

**Nº 59.016****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2019, por ampliación del Padrón del municipio de TARIFA debida a la reincorporación de 33 nuevos sujetos pasivos, de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 30 de octubre de 2020 al 30 de diciembre de 2020, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados. En Algeciras, 08/10/2020. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado. **Nº 59.024**

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Expediente: 4000/2018. Habiéndose aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela XIV del Plan Parcial de Ordenación del Subsector 50 (50-SO), "La Reserva", Urbanización Sotogrande, T.M. de San Roque, promovido por LV Desarrollos Inmobiliarios S.L., en el PUNTO 3.9, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de mayo de dos mil veinte, figura inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados, del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el número A13, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8424, se hace público para su general conocimiento.

San Roque, 09/10/2020, el Sr. Alcaldede-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 59.109**

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO BOP

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente la modificación puntual del PGOU referente a la Plaza de Andalucía (R.E. 2019006563E, expediente 2020/IOF\_02/000101).

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, permaneciendo el expediente expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad y en el tablón de edictos digital, por un plazo de un mes contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el contenido del expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Puerto Serrano a 09 de octubre de 2020. Alcalde Presidente Fdo. D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 59.133**

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de septiembre de 2020, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 037/2020 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, mediante suplemento de créditos, siendo su finalidad el incremento del crédito consignado para la ejecución de las obras de "Terminación de la Urbanización de la API 4.S.2. San Jerónimo B 1ª Fase 1er. Desglosado", financiado con Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, calculado en la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, que ha sido modificada por Resolución de la Alcaldía de 24 de julio de 2020, incrementando el exceso de financiación afectada en 112.433,84.-€, por este concepto, y reduciendo en igual cuantía el Remanente de Tesorería para gastos generales, motivado por ingresos recaudados entre los ejercicios 2009 y 2015 que no se aplicaron a sus correspondientes proyectos de gasto ni a ningún otro, formando parte de los recursos generales en las liquidaciones de sus respectivos ejercicios, a pesar de su destino finalista.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2020.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito		112.433,84
a)	Suplementos de créditos	112.433,84
	Capítulo 6	112.433,84
Financiación		112.433,84
a)	Remanente Tesorería para financiación afectada	112.433,84
	Capítulo 8	112.433,84

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 20/10/2020. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. **Nº 61.967**

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de septiembre de 2020, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 038/2020 en el Presupuesto

Municipal para el ejercicio 2020, mediante suplemento de créditos, siendo su finalidad el incremento del crédito consignado para la ejecución de las obras de "Urbanización de la U.E. 4.G.4.B Pago Percebá", financiado con Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, calculado en la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, que ha sido modificada por Resolución de la Alcaldía de 24 de julio de 2020, incrementando el exceso de financiación afectada en 32.392,08.- €, por este concepto, y reduciendo en igual cuantía el Remanente de Tesorería para gastos generales, motivado por la ejecución de un aval de La Caixa depositado por la mercantil Las Terrazas de Chapín S.L., en garantía de la ejecución de las obras de urbanización.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2020.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito		32.392,08
a)	Suplementos de créditos	32.392,08
	Capítulo 6	32.392,08
Financiación		32.392,08
a)	Remanente Tesorería para financiación afectada	32.392,08
	Capítulo 8	32.392,08

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 20/10/2020. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. **Nº 62.008**

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA ROSA ROMAN LÓPEZ contra BONGO CITY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto extinción relación laboral el día 24 de septiembre 2020, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

##### AUTO

En Jerez de la Frontera, a 24 de septiembre de 2020

##### PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre el trabajador DOÑA ANA ROMAN LOPEZ y la empresa demandada BONGO CITY SL, con efectos de fecha 24/09/2020, DEBIENDO ABONAR el empresario al trabajador la cantidad total de 36.614,43 € (5.687,82 € en concepto de indemnización por despido y 30.926,61 € en concepto de salarios de tramitación).

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BONGOCITY SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 58.941**

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

1031/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. GLORIA RODRIGUEZ CARRACEDO contra TIERRAPLEX S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 29/09/20 JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 JEREZ DE LA FRONTERA

Procedimiento n° 1031/2019.- (Despido)

SENTENCIA n° 206/2020

En Jerez de la Frontera, a 29 de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social N° 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social n° 1031/2019 en materia de extinción de contrato, a la que se acumuló demanda de DESPIDO, seguida con el número de autos 313/2020 ante el Juzgado n° 2 de esta ciudad, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA GLORIA RODRIGUEZ CARRACEDO, asistida del Letrado Don Emilio Alvarez Tirado, frente a las empresa TIERRAPLEX SL, que no compareció pese a estar citados en legal forma y FOGASA, que compareció asistida de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA GLORIA RODRIGUEZ CARRACEDO contra TIERRAPLEX SL y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE efectuado por la empresa TIERRAPLEX SL con efectos de 16/12/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (16/12/2019) por ser imposible la readmisión de la demandante y CONDENO a la empresa TIERRAPLEX SL a indemnizar al actor, en la cantidad de 32.409,60 €, condenando asimismo a la citada empresa demandada a que abone al actor, la cantidad de 11.588,90 € condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n° 44270000650103119 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TIERRAPLEX S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 58.947

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2019 a instancia de la parte actora D PETER SUSS y MANUEL JESUS AGUILAR GARCIA contra TIERRAPLEX S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia el día 24 de agosto de 2020, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ. En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s TIERRAPLEX, S.L., con C.I.F. B11501509 en situación

de INSOLVENCIA TOTAL, por las siguientes cantidades y a favor de los ejecutantes:

- A PETER SUSS, por la suma de 3.153,79 € de principal.

- A MANUEL JESUS AGUILAR GARCIA, por la cantidad de 1.989,35€ Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TIERRAPLEX S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 58.948

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 295/2019 Negociado: MA. N.I.G.: 1102044420190000849. De: D/Dª. PATRICIA SECO SEVILLANO. Abogado: MIGUEL ANGEL ESTEBAN ROSELLO. Contra: D/Dª. SUAREZ SALAZAR SL y FOGASA

D/Dª. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 295/2019 se ha acordado citar a SUAREZ SALAZAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 09 DE MARZO DE 2021 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N° 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUAREZ SALAZAR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

N° 58.950

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 CADIZ EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 639/2020 a instancia de la parte actora D. PEDRO PEREZ GOMEZ contra SOLUCIONES ENERGETICAS RENOWATTIO 2020, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/10/20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos n° 235/19 con fecha 19/06/20, despachándose la misma a favor de D. PEDRO PEREZ GOMEZ, contra SOLUCIONES ENERGETICAS RENOWATTIO 2020, S.L. por la cantidad de 5.562,32 euros en concepto de principal, más la de 600 euros

calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe.

EL MAGISTRADO EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SOLUCIONES ENERGETICAS RENOWATTIO 2020, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a seis de octubre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 58.956**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ

#### EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 548/2020. Negociado: 78. N.I.G.: 1101244420200001539. De: D/Dª. ANTONIO MORENO VAZQUEZ. Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA DE ACCIDENTES ZARAGOZANA, ARTEMARMOL CHICLANA SLL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 548/2020 se ha acordado citar a ARTEMARMOL CHICLANA SLL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE MAYO DE 2.022 A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ARTEMARMOL CHICLANA SLL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a treinta de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 58.958**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1157/2019 1158/2019 y 1159/2019. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420190003495. De: D/Dª. JOSE MANUEL MATEOS ROSSI, NEREA GRANADO NUÑEZ y Mª ISABEL COLLADO CASADO. Abogado: JUAN CARLOS SANCHEZ NARVAEZ. Contra: ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL.

Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1157/2019 se ha acordado citar a ALIMENTACION RESTAURACION

Y OCIO TENERIFE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día QUINCE DE MARZO DE 2021 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintidos de septiembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 59.013**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1227/2019 Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420190003713. De: Dª. MARIA JOSE GARCIA JEREZ. Abogado: SERGIO AYLLON RECIO. Contra: ESTUDIO INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO Y EID ANDALUCIA. URBANISMO Y GESTION INMOBILIARIA SRL.

Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1227/2019 se ha acordado citar a ESTUDIO INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO Y EID ANDALUCIA, URBANISMO Y GESTION INMOBILIARIA SRL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE MARZO DE 2021 A LAS 9:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ESTUDIO INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO Y EID ANDALUCIA, URBANISMO Y GESTION INMOBILIARIA SRL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 59.017**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTOª

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 896/2019 Negociado: 6. N.I.G.: 11020444120190002654. De: D. ISMAEL ROMERO LAHERA. Abogado: AARON FERNANDEZ DE LA CALLE. Contra: AGINCOR PROMOCIONES TURISTICAS SL. y FOOD SERVICE PROJECT SL.

Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 896/2019 se ha acordado citar a AGINCOR PROMOCIONES TURISTICAS SL. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 01-02-21 a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGINCOR PROMOCIONES TURISTICAS SL..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 59.019**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 631/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MIGUEL FERNANDEZ MARTIN contra FRITURAS DE KAI SLU, en la que con fecha 16.09.20 se ha dictado Sentencia nº 162/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS núm. 631/18

SENTENCIA núm. 162/20

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de septiembre del dos mil veinte.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON MIGUEL FERNÁNDEZ MARTÍN contra FRITURAS DE KAI SAU, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por DON MIGUEL FERNÁNDEZ MARTÍN contra FRITURAS DE KAI SAU, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 7.547,19 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0631 18 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FRITURAS DE KAI SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 59.022**

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 927/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JESUS CARRASCOMESA contra FRITURAS DE KAY S.L.U., en la que con fecha 10.06.20 se ha dictado Sentencia nº 127/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS núm. 927/18

SENTENCIA núm. 127/20

En Jerez de la Frontera, a once de junio del dos mil veinte.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON JESÚS CARRASCO MESA contra FRITURAS DE KAY SLU. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO: Que estimando la demanda formulada por DON JESÚS CARRASCO MESA contra FRITURAS DE KAY SLU, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.641'05 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular por su cuantía.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FRITURAS DE KAY S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 59.027**

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 757/2019 Negociado: 6N.I.G.: 1102044420190002175. De: D/Dª. FRANCISCA ENRIQUEZ CURTIDO. Abogado: FRANCISCO JOSE BRAVO BARCO. Contra: D/Dª. ABELARDO FERNANDEZ SEGURA.

Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 757/2019 se ha acordado citar a ABELARDO FERNANDEZ SEGURA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día VEINTE DE ENERO DE 2021 A LAS 9:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ABELARDO FERNANDEZ SEGURA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 59.029**

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Pifocedimiento Ordinario 286/2018 Negociado: A.N.I.G.: 1100444429180000282. De: D/Dª. DANIEL ESPINOSA SEGORIA. Abogado: NATALIA REYES PEREZ. Contra: D/Dª. RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 713 SA, FOGASA, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, S.L, BURGOS PROPERTIES, S.L.U. y PROMAGA, S.A.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en los autos número 286/18 se ha acordado citar a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 73 SA, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, S.L, BURGOS PROPERTIES, S.L.U. y PROMAGA, S.A., S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día DOCE DE NOVIEMBRE/20 A LAS 12.30 Y 12.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 73 SA, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, S.L, BURGOS PROPERTIES, S.L.U. y PROMAGA, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a seis de octubre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 59.032**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Pifocedimiento Ordinario 2640 y 2641/17. Negociado: A. N.I.G.: 110044420170002591. De: D/Dª. DANIEL HERRERA LÓPEZ e INMACULADA MENA MUÑOZ. Abogado: NATALIA REYES PEREZ. Contra: D/ Dª. RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 713 SA, FOGASA, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, S.L, BURGOS PROPERTIES, S.L.U. y PROMAGA, S.A.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2640/2017 Y 2641/17 se ha acordado citar a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3 ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 73 SA, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, S.L., BURGOS PROPERTIES, S.L.U. y PROMAGA, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE DICIEMBRE/20 A LAS 12.40 Y 12.50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 73 SA, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, S.L., BURGOS PROPERTIES, S.L.U. y PROMAGA, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a seis de octubre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 59.035**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 2681/2016 Negociado: A. N.I.G.: 1100444S20161002454. De: D/Dª. CESMA. Abogado: ROCIO CASTRO CRUCES. Contra: D/Dª. DIEGO MARQUEZ GODINO, INSS-TGSS, MUTUA ASEPEYO, TALLERES ALVAREZ NUÑEZ SL, MAREIPOINT, S.A. y CARRETILLA SAN ROQUE 2006, S.L. Abogado: ANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y JOSÉ SERRANO MOLINA

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2681/2016 se ha acordado citar a CARRETILLA SAN ROQUE 2006, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE NOVIEMBRE/20 A LAS 10.30 HORAS para asistir al Acto de Juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CARRETILLA SAN ROQUE 2006, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a seis de octubre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 59.038**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ****EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 716/2020, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSE MANUEL PIÑERO DE LOS REYES contra ORTEPOMA DISTRIBUCIONES SL y PROCOSUR ZONA FRANCA SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a cinco de octubre de dos mil veinte.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de PROCOSUR ZONA FRANCA SL, parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma para el día 21 de junio de 2023 a las 11.00 horas, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia.

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a PROCOSUR ZONA FRANCA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

6/10/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

FDO.: LIDIA ALCALA COIRADA. **Nº 59.274**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 272/2017 Negociado: 19. N.I.G.: 1101244520170000747. De: D/Dª. SANTIAGO PIÑERO PARRA. Contra: D/Dª. JM SURVEYOR SL y FOGASA

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 272/2017 se ha acordado citar a JM SURVEYOR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 12:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JM SURVEYOR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a dos de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 59.277**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****CADIZ****EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 971/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ contra CRISTALBAHIA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de 15/9/2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador dirigida por D. ALFONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ frente a CRISTALBAHIA, S.L., debiendo declararse la extinción de la relación laboral con fecha de 31.10.2019, y condenarse a CRISTALBAHIA, S.L. a indemnizar al actor con motivo de la extinción en la cantidad de 588,66 euros, debiendo ser condenada la empresa CRISTALBAHIA, S.L. asimismo a abonar al actor la cantidad de 3.505,08 euros en concepto de salarios devengados y dejados de percibir entre los meses de mayo y octubre de 2019, sin condena en costas.

De tales cantidades responderá el FOGASA de manera subsidiaria en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación del correspondiente expediente ante dicho organismo.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 &euro;, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Supplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado CRISTALBAHIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a quince de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO. **Nº 59.278**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1259/2019 Negociado: T. N.I.G.: 1102044420190003711. De: D/Dª. LUCIA BARBADILLO MERINO. Abogado: MARIA ELENA JIMENEZ PERAL. Contra: D/Dª. PHARMASTYLE, SOLUCIONES FARMACEUTICAS, S.L., CORFINCA, S.L., JOSE PASTORIZA RABANAL, EUROVENTA E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., EID ANDALUCIA Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.R.L., EDESUR, S.L., EUROTEXTIL MODA Y COMPLEMENTOS, S.L., ESTUDIO, INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO, S.L., OCCIDENTAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.L., PYC ESPACIOS COMERCIALES, S.L., ALIMENTACION, RESTAURACION Y OCIO TENERIFE, S.L., CORPORACION FINANCIERA CANARIA DE BIENES Y RAICES, S.A., RESIPAC PUERTO, S.L., PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO, S.L., MINISTERIO FISCAL y FOGASA. Abogado: RAFAEL MARIA GALIARDO BEDOYA.

D/Dª. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1259/2019 se ha acordado citar a PHARMASTYLE, SOLUCIONES FARMACEUTICAS, S.L., CORFINCA, S.L., JOSE PASTORIZA RABANAL, EUROVENTA E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., EID ANDALUCIA Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.R.L., EDESUR, S.L., EUROTEXTIL MODA Y COMPLEMENTOS, S.L., ESTUDIO, INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO, S.L., OCCIDENTAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.L., PYC ESPACIOS COMERCIALES, S.L., ALIMENTACION, RESTAURACION Y OCIO TENERIFE, S.L., CORPORACION FINANCIERA CANARIA DE BIENES Y RAICES, S.A., RESIPAC PUERTO, S.L. y PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE ENERO DE 2021, A LAS 09:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PHARMASTYLE, SOLUCIONES FARMACEUTICAS, S.L., CORFINCA, S.L., JOSE PASTORIZA RABANAL, EUROVENTA E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., EID ANDALUCIA Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.R.L., EDESUR, S.L., EUROTEXTIL MODA Y COMPLEMENTOS, S.L., ESTUDIO, INGENIERIA Y DESARROLLO

URBANISTICO, S.L., OCCIDENTAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.L., PYC ESPACIOS COMERCIALES, S.L., ALIMENTACION, RESTAURACION Y OCIO TENERIFE, S.L., CORPORACION FINANCIERA CANARIA DE BIENES Y RAICES, S.A., RESIPAC PUERTO, S.L. y PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 59.285**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 MALAGA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 248/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de D. SERGIO ANTONIO NUNEZ BENAVIDES contra CAMBAL BUILDER SL (ANTES NOK BUILDERS SL) y ADMINISTRADOR CONCURSAL GESCONTROL CONCURSAL SLP, en la que se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: SENTENCIA Nº 198/20

En la Ciudad de Málaga, en la fecha que consta en la firma electrónica de esta resolución.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS MANJÓN-CABEZA MARÍN, Magistrado del Juzgado de lo Social número OCHO de los de Málaga y su Provincia, los presentes autos por causa de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos entre partes, de una y como demandante D. SERGIO ANTONIO NUNEZ BENAVIDES ; y de otra, como demandada CAMBAL BUILDER SL ( antes NOK BUILDER SL) .

#### FALLO

1. Estimar la demanda sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD interpuesta por D. SERGIO ANTONIO NUNEZ BENAVIDES contra CAMBAL BUILDER SL ( antes NOK BUILDER SL).

2. Condenar a la empresa CAMBAL BUILDER SL ( antes NOK BUILDER SL), a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 10.873,36 euros, más la cantidad de 1.087,34 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 11.960,69 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 LEC desde la fecha de la presente hasta la del pago Ley Enjuiciamiento Civil.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente Libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente nº 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de TRESCIENTOS EUROS en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y Sucursal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Y para que sirva de notificación en forma a CAMBAL BUILDER SL ( ANTES NOK BUILDERS SL), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

2/10/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. María Rosario Serrano Lorca. Firmado. **Nº 59.288**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros